



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 84-2020-MDC

Cayma, 21 de febrero del 2020.

### VISTOS:

El escrito con registro de Mesa de Partes N° 000113 por el cual **Omar Joao Perez Mahaney** y **Flor de Maria Caceres Arango** peticionan la declaración de separación convencional y divorcio ulterior, el Informe N° 003-2020-MDC-SG/U.RR.CC., el Proveído N° 042-2020-OAJ-MDC; y,

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, Ley N° 29227, tiene por objeto establecer y regular dicho procedimiento para aquellos cónyuges que, después de transcurridos dos años de la celebración del matrimonio, deciden poner fin a dicha unión conyugal mediante separación convencional y divorcio ulterior;

Que, el artículo 10° del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS que aprueba el Reglamento de la Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, refiere que dentro del plazo de 5 días de presentada la solicitud a la Municipalidad, se debe verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 5° de la Ley N° 29227 y el artículo 5° y 6° del referido decreto supremo; asimismo, en el plazo de quince (15) días, fija fecha, convoca y realiza la audiencia única prevista en el artículo 6° de la Ley;

Que, tal y como lo dispone el artículo 11° de la norma bajo examen, el expediente debe contener el visto bueno del área legal respectiva sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos; de no reunir la solicitud de separación convencional y divorcio ulterior los requisitos exigidos no continuará el procedimiento de acuerdo a lo señalado en la parte in fine del artículo 10° del mismo cuerpo legal. Asimismo, el artículo 12° dispone que la realización de la audiencia deberá constar en Acta suscrita por los intervinientes, debiendo contener la ratificación o no en la voluntad de los cónyuges de separarse; de no ratificarse en dicha voluntad o de expresarse voluntad distinta se dará por concluido el procedimiento dejando constancia en el Acta tal suceso;

Que, en el presente caso, mediante Informe N° 003-2020-MDC-SG/U.RR.CC., la Jefe del Registro Civil informa que de la verificación realizada se ha determinado que, a través del escrito con Registro de Mesa de Partes N° 000113, **Omar Joao Perez Mahaney** y **Flor de Maria Caceres Arango** han peticionado por escrito Separación Convencional y Divorcio Ulterior, señalando sus nombres, documentos de identidad, último domicilio conyugal, domicilio de cada uno para las notificaciones pertinentes, con la firma y huella digital de cada uno de ellos, y con la expresión de manera indubitable la decisión de separarse, y que se ha cumplido con anexar:

- (a) A fojas 01, el Recibo de Caja N° 011-00005616 de fecha 03 de enero del año 2020 por el pago de la tasa por el procedimiento de separación convencional;
- (b) A fojas 08 y 09, las copias legibles del Documento Nacional de Identidad de **Omar Joao Perez Mahaney (41758386)** y de **Flor de Maria Caceres Arango (44890786)**;
- (c) A fojas 05, la copia certificada del Acta de Matrimonio de los peticionantes efectuada en la Municipalidad Distrital de Cayma el 24 de agosto del 2012, expedida por la Jefa de la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Cayma el 31 de diciembre del 2019;
- (d) A fojas 07, la declaración jurada con firma e impresión de las huellas dactilares, certificadas notarialmente por ante Notario Miguel Villavicencio Cárdenas, de fecha 31 de diciembre del año 2019, suscrita por los peticionantes en la cual declaran que su último domicilio conyugal estuvo ubicado en General Varela N° 360, Acequia Alta, Cayma, provincia y región Arequipa;
- (e) A fojas 06, la declaración jurada con la impresión de las huellas dactilares y las firmas, certificadas notarialmente por ante Notario Miguel Villavicencio Cárdenas, de fecha 31 de diciembre del año 2019, suscrita por los peticionantes en la cual declaran carecer de bienes sujetos al régimen de sociedad de gananciales;
- (f) A fojas 04, la copia certificada del Acta de Conciliación N° 040-2019, contenida en el Expediente N° 061-2019 de la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente - DEMUNA de la Municipalidad Distrital de Cayma, respecto al acuerdo de los peticionantes sobre la pensión de alimentos,





tenencia y custodia, y régimen de visitas referido a sus menores hijos Adriano Josefát y Lucía Massiel Pérez Cáceres de 07 y 03 años respectivamente, efectuada en fecha 23 de mayo del año 2019, la cual fue debidamente suscrita por los peticionantes;

- (g) A fojas 02 y 03, el acta de nacimiento de los menores Adriano Josefát y Lucía Massiel Pérez Cáceres de 07 y 03 años respectivamente, expedida por el Área de Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Arequipa y por la RENIEC – Jefatura Regional de Arequipa, en fecha 31 de diciembre del año 2019;

Que, mediante Proveído N° 042-2020-OAJ-MDC, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica informa que se ha verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos por ley que fueron presentados en la solicitud contenida en el Expediente N° 000113, indicando además que se ha llevado a cabo la audiencia única del procedimiento no contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior, en la cual **Omar Joao Pérez Mahaney y Flor de María Cáceres Arango** ratifican su decisión de separarse, remitiendo el acta de audiencia única llevada a cabo a los 31 días del mes de enero del 2020, la misma que fue insertada al expediente respectivo;

Que, en mérito a lo expuesto; en ejercicio de las atribuciones que dispone la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; de conformidad a lo establecido en la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías; así como su reglamento, Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR** procedente el pedido realizado mediante escrito con registro N° 000113; en tal sentido, se declara la **SEPARACIÓN CONVENCIONAL** de los cónyuges **OMAR JOAO PEREZ MAHANEY y FLOR DE MARIA CACERES ARANGO**.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR** constancia que los cónyuges tienen expedito el derecho a peticionar la disolución del vínculo matrimonial transcurridos dos meses de la expedición (y notificación) de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a todas las unidades orgánicas competentes ejecutar las acciones que correspondan, a fin de dar cumplimiento a la presente; y a Secretaría General su notificación y archivo conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA  
Abog. Angel Justo Justo  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA  
Abog. Jaime Pedro Chávez Flores  
ALCALDE